



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 6792

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la resolución SDA – 3691 en concordancia con las leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el acuerdo 079 de 2003, los decretos distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el decreto distrital 109, modificado por el decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y teniendo en cuenta la queja con radicado No. 2005ER34060 del 21 de septiembre de 2005, los Requerimientos Nos. 2009EE15310, 2009EE15309, 2009EE15204, 2009EE15206 del 6 de abril de 2009, 2006EE41848 del 20 de diciembre de 2006, Conceptos Técnicos Nos. 9574, 9573, 9572 del 9 de noviembre de 2005, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 2 de agosto de 2008, a la Carrera 91 No. 141 A - 52 de la localidad de Suba de esta ciudad, para verificar el cumplimiento legal en materia de publicidad exterior visual, de conformidad con la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, el grupo de Quejas y Soluciones actual grupo de Quejas y Reclamos, emitió Concepto Técnico No. 15496 del 15 de octubre de 2008 en el cual expresa lo siguiente:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ - 6792

Concepto Técnico

*A partir de la situación encontrada se sugiere dar Auto de Archivo al Requerimiento EE41848 del 20 de diciembre de 2006 del establecimiento **SANAR ODONTOLOGIA CON CALIDAD**, ya que este dejó de existir en esta dirección.*

*En cuanto al establecimiento **ARTE & COLOR**, se sugiere:*

*REQUERIR al Representante Legal de PELUQUERÍA **ARTE & COLOR**, o a quien haga sus veces; para que en un término de tres (3) días hábiles retire la publicidad exterior visual encontrada en la ventana del establecimiento, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 959/00. En el caso en que desee instalar un nuevo aviso, deberá realizar los trámites pertinentes para solicitar el registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual debe:*

Y el Concepto Técnico No. 16072 del 23 de septiembre de 2009 en el cual expresa lo siguiente:

Concepto Técnico

*a. Por lo anterior, se sugiere al Grupo Legal Archivar el requerimiento para la empresa con razón social **SANAR ODONTOLOGIA CON CALIDAD** fue trasladado.*

*b. Se sugiere al Grupo Legal ordenar el desmonte al representante legal y/o propietario del establecimiento cuya razón social es **ARTE & COLOR**.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico 16072 del 23 de septiembre de 2009, se dio cumplimiento al requerimiento No. 2006EE41848 del 20 de diciembre de 2006, del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Carrera 91 No. 141 A - 52 de la localidad de Suba de esta ciudad, fue trasladado, por tal motivo no se puede continuar proceso jurídico alguno.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ - 6792

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6792

entre otras la función de expedir "... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la diligencia administrativa en materia de Publicidad Exterior Visual, identificada con el radicado No. 2005ER34060 del 21 de septiembre de 2005, respecto del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Carrera 91 No. 141 A - 52 de la localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al Representante Legal o a quien haga sus veces de SANAR ODONTOLOGIA CON CALIDAD, a la Carrera 91 No. 141 A - 52 de la localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente actuación al denunciante a través de una solicitud de publicación en cartelera a la alcaldía local de Suba, ubicada en la Calle 146 C Bis No. 90 - 57 de esta ciudad, por tratarse de una queja anónima.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 DIC. 2010

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
C.T.16072 del 23 de septiembre de 2009
Radicado. 2005ER34060 del 21 de septiembre de 2005



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

